MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR. 8886410 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JORGE ANDRES NARANJO PERALES

PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO
FORMATO ACTA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SERVICIOS PERSONALES

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 14 de enero de 2026, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestar servicios profesionales para brindar acompañamiento a los usuarios de los centros de desarrollo empresarial del SENA y a la gestión de proyectos especiales de emprendimiento, de acuerdo con los lineamientos de la Coordinación Nacional de Emprendimiento, e instrucciones de la Regional y/o el centro de formación, para el cumplimiento de las metas, objetivos e indicadores de la Regional."* **2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó desde el 16 de enero de 2026 hasta el 30 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($57.868.000). **4.** Que la forma de pago establecida en el contrato se pactó de la siguiente manera: a) 1 pago correspondiente a días del mes de enero por el valor de DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.516.000); y b) 11 pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2026, por valor de CINCO MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($ 5.032.000), cada uno). **5.** Que, el día 03 de febrero el contratista Jorge Andres Naranjo Perales, mediante correo electrónico solicita tramitar la CESIÓN del contrato de prestación de servicios profesionales Nro. CO1.PCCNTR.8886410 de 2026, suscrito inicialmente con el señor Jorge Andres Naranjo Perales. Esta solicitud se fundamenta en la voluntad del contratista cedente de retirarse de la ejecución contractual y la aceptación del cesionario, el señor FRAN NICOLAS FUENTES RODRIGUEZ, identificado con C.C. 17.594.391. **6.** El cesionario propuesto cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para dar continuidad al objeto contractual, el cual consiste en brindar acompañamiento a los usuarios de los centros de desarrollo empresarial del SENA y a la gestión de proyectos especiales de emprendimiento. Tras la revisión de su trayectoria profesional, se evidencia una sólida experiencia relacionada en el SENA Regional Arauca, con múltiples periodos de vinculación desde el año 2010 hasta diciembre de 2025, lo que garantiza la idoneidad para el cumplimiento de las metas y objetivos de la Regional, marco del seguimiento contractual. **7.** Que, el SENA debe efectuar pago a favor de Jorge Andrés Naranjo en razón de los días laborados desde la fecha de perfeccionamiento del contrato hasta su renuncia**. 8.** Que, con fundamento en lo anterior, las partes procedieron a modificar el contrato, conforme a las siguientes: **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICACIÓN –** Modificar la titularidad del contrato Nro. CO1.PCCNTR.8886410 del 2026 mediante la figura de CESIÓN. El contrato, suscrito originalmente por el señor Jorge Andres Naranjo Perales, será cedido al señor FRAN NICOLAS FUENTES RODRIGUEZ, identificado con C.C. 17.594.391, conforme a lo registrado en la plataforma SECOP II, conforme a los soportes aportados. **CLÁUSULA SEGUNDA: NO MODIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CONDICIONES -** La presente modificación no implica variación alguna en el objeto, plazo, valor, forma de pago, obligaciones contractuales ni demás condiciones pactadas inicialmente, las cuales permanecen indemnes y plenamente vigentes. **CLÁUSULA TERCERA**: **GARANTIAS -** La presente modificación no genera ajuste en las garantías constituidas, por cuanto no se modifica el valor, el plazo ni el objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO -** La presente modificación se entiende perfeccionada y legalizada con la aprobación de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN -** Remítase el presente documento al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA -** La presente modificación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Mariluz Hernández Trujillo – Profesional G02 Responsable del proceso de Emprendimiento y Empresarismo – Regional Arauca

Revisó aspectos jurídicos: Natalia Hernández Ochoa - Abogada Gestión Contractual